



EXP. 2020-00089-00 IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.

DTE: ALESXANDER PIKING SAJER

DDO: JOSEFINA LUCIA GÓMEZ TEHERAN.

Secretaría: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso informándole del escrito allegado por el apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer.

Sincelejo, 3 de septiembre de 2020.

LUZ MARÍA PULGAR GRANADOS

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la nota de secretaria y revisado el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual aporta correo electrónico de la demandada a efectos que se surtan las notificaciones dentro del proceso.

De conformidad al numeral 2ⁱ del artículo 291 del C.G.P. y el artículo 8ⁱⁱ del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, se tendrá como dirección para la notificación de la parte demandada el correo electrónico jogothel@hotmail.com.

Por lo expuesto se Resuelve:

Téngase como nueva dirección para la notificación de la parte demandada el correo electrónico jogothel@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ

Juan M.

ⁱ Art. 291 Numeral 2. ... esta disposición también se aplica a las personas naturales que hayan suministrado al juez dirección su dirección de correo electrónico.

ⁱⁱ Art. 8 Decreto 806 de 4 junio 2020: las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación...